



Radicado: D 2025070001094

Fecha: 19/03/2025

Tipo:
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

POR EL CUAL SE REALIZA UNA DELEGACIÓN

EI GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia y los artículos 9, 10, y 12 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

1. Que la "ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN" fue creada mediante la Ordenanza No. 24 de 2018 y reglamentada mediante el Decreto con fuerza de ordenanza No. 2019070001541 de marzo 20 de 2019, como un establecimiento público del orden departamental, adscrito a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto es llevar a cabo las funciones administrativas de liderar el proceso de investigación y gestión del conocimiento y la generación de insumos para la cualificación de los procedimientos relacionados con las adicciones y la articulación de los actores relacionados.
2. Que el Decreto 2025070000968 del 13 de marzo de 2025, "POR EL CUAL SE SUPRIME LA ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN, SE ORDENA SU LIQUIDACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", dispuso en su artículo 9 la conformación de una Junta Asesora con precisas funciones, conformada entre otros miembros, por el Gobernador del Departamento de Antioquia o su delegado, quien ejercerá como presidente de dicho órgano.
3. Que por medio del Decreto 2024070005184 del 31 de diciembre de 2024, se incorpora el personal directivo en la planta global de empleados de la Administración Departamental. En su artículo 8 se establece la incorporación en la nueva planta global de empleados del nivel central a aquellos que prestan sus servicios en la Secretaría de Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, adicionalmente, en el numeral 8.10 del mismo artículo, se dispone nombrar al Doctor **PEDRO PABLO AGUDELO ECHEVERRI**, identificado con cédula de ciudadanía No 70.925.809 como Director Técnico de la Dirección de Bienes y Seguros.
4. Que de conformidad con los artículos 9 y siguientes de la Ley 489 de 1998,

"POR EL CUAL SE REALIZA UNA DELEGACIÓN"

se encuentra viable jurídicamente delegar en el doctor **PEDRO PABLO AGUDELO ECHEVERRI**, la representación del Gobernador en la Junta Asesora de la ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN en Liquidación.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Delegar en el Doctor **PEDRO PABLO AGUDELO ECHEVERRI**, identificado con cédula de ciudadanía No 70.925.809 en su calidad de Director Técnico de la Dirección de Bienes y Seguros o quien haga sus veces, para que actúe como delegado del Gobernador en la Junta Asesora de la "ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN en Liquidación".

PARÁGRAFO. El delegado presidirá la Junta Asesora de la "ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN en Liquidación".

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

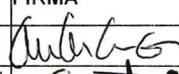
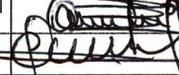
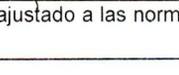
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Astrid Arroyo Genes - Directora del Conglomerado		
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo - Director de Asesoría Legal y de Control		18/03/25
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez - Subsecretario Jurídico		18-03-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.